



**RESOLUCIÓN No. 00006630
(01/06/2017)**

“Por medio de la cual se modifica el Anexo de la Resolución 3593 del 09 de octubre de 2015”.

EL GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En uso de las facultades legales que le confieren el numeral 1 del artículo 2.13.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4 del Decreto 4761 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA velar por la sanidad agropecuaria del país, para ello adoptará las acciones que sean necesarias para la prevención, el control y manejo de plagas o cualquier otro organismo dañino que afecte las plantas.

Que el ICA ejerce control técnico sobre las importaciones y exportaciones agropecuarias, a fin de prevenir la introducción de plagas al país.

Que es función del ICA establecer, en armonía con las normas de referencia internacional, las plagas de importancia económica, social y cuarentenaria para el país.

Que de acuerdo al artículo 29 del Decreto 4765 de 2008 a la Subgerencia de Protección Vegetal le corresponde establecer las plagas de importancia económica, social y cuarentenaria de control oficial y de obligatoria notificación y registro.

Que según el artículo 33 del citado Decreto, la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria tiene bajo su responsabilidad la certificación del estatus fitosanitario del país, con base en estudios epidemiológicos.

**RESOLUCIÓN No. 00006630
(01/06/2017)**

“Por medio de la cual se modifica el Anexo de la Resolución 3593 del 09 de octubre de 2015”.

Que el ICA es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y de conformidad con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No. 19 (NIMF No 19) debe establecer, mantener y actualizar las listas de plagas reglamentadas, con el objeto de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas, además de facilitar de manera transparente, el comercio internacional de productos agrícolas en fresco.

Que el ICA mediante la resolución 3593 de 2013, dispuso en ésta como integrante de la misma, el anexo de “Lista de plagas reglamentadas” dividido en tres numerales: 1 plagas cuarentenarias ausentes, 2 plagas cuarentenarias presentes y 3 plagas no cuarentenarias reglamentadas. Así mismo en la citada resolución se enlistó *Tilletia horrida* Takah en el numeral 2, Plagas Cuarentenarias Presentes, Hongos.

Que el ICA a partir de trabajos de campo reporta por primera vez en Colombia la presencia de *Tilletia horrida* Takah en sistemas de producción de arroz en el año 2013.

Que, el ICA realizó una evaluación de la distribución y prevalencia *T. horrida* en Colombia, en el periodo 2013 a 2016, la cual permitió concluir que la mencionada plaga está presente y distribuida en varias localidades de Colombia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y basados en los estándares internacionales fitosanitarios, se determinó que *Tilletia horrida* Takah no sea considerada plaga reglamentada motivo por el cual este Instituto procede a des regular la plaga eliminándola del Anexo “Lista de Plagas Reglamentadas” de la Resolución 3593 del 09 de octubre de 2015.

En virtud de lo anterior,

**RESOLUCIÓN No. 00006630
(01/06/2017)**

“Por medio de la cual se modifica el Anexo de la Resolución 3593 del 09 de octubre de 2015”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Eliminar del numeral 2 Plagas Cuarentenarias Presentes, Hongos, la plaga *Tilletia horrida* Takah del Anexo “Lista de Plagas Reglamentadas de la Resolución 3593 del 09 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica el Anexo “Lista de Plagas Reglamentadas” de la Resolución 3593 del 09 de octubre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 01/06/2017



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Maria Angelica Reyes Pacheco - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
VoBo: Emilio Arevalo Peñaranda - Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Marlon Lucio Torres Burgos - Subgerencia de Protección Vegetal
Jose Rafael Sanmiguel Roldán - Subgerencia de Protección Fronteriza
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0

1000 900 800 700 600 500 400 300 200 100 0